ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOLAGAVITA, SANTANDER,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que tratándose de la competencia el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representar judicial y extrajudicialmente al municipio y ejercer las demás competencias relacionadas con la dirección de la administración municipal.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes municipales y dispone, en los numerales 1 y 5 del literal d), que les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de conformidad con el plan de desarrollo, el presupuesto y las normas jurídicas aplicables. En virtud de estas atribuciones, el alcalde, como jefe de la Administración Municipal, representante legal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la adecuada dirección, continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión contractual del municipio.

Que, en concordancia con las normas anteriores, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que la responsabilidad por la dirección y el manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos, corporaciones de elección popular, comités asesores ni organismos de control y vigilancia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

Que, en consecuencia, el alcalde municipal, en su condición de representante legal, jefe de la Administración Municipal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas, organizacionales y operativas necesarias para garantizar la adecuada dirección de la actividad contractual del Municipio de Molagavita, incluida la habilitación excepcional de días determinados para adelantar actuaciones relacionadas con los procesos de contratación.

Que con fundamento constitucional y legal de la gestión contractual el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y, especialmente, con sujeción a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, los servidores públicos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de tales fines.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 determina que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

Que el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como manifestación del principio de economía, establece que los trámites contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, y que deben impedirse las dilaciones y los retardos en la ejecución de las actuaciones y contratos estatales.
Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos con sujeción, entre otros, a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación y responsabilidad.

Que, particularmente, el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra el principio de celeridad, conforme al cual las autoridades deben impulsar oficiosamente los procedimientos e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de que las actuaciones se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que los principios señalados imponen a la Administración Municipal el deber de adoptar medidas razonables y proporcionadas que permitan adelantar

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

oportunamente la estructuración, aprobación, publicación y gestión de los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades del Municipio, sin desconocer los derechos de los interesados ni las reglas de publicidad, transparencia, concurrencia y selección objetiva.

Que frente al régimen general de los días hábiles el artículo 59 de la Ley 4 de 1913 establece que todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Que las disposiciones anteriores no contienen una enumeración general y absoluta de los días hábiles, pero permiten establecer que dicho concepto se encuentra relacionado con la laborabilidad del día, la existencia de despacho público y la posibilidad jurídica y material de que la autoridad ejerza las funciones a su cargo.

Que el Consejo de Estado, en providencia del 29 de abril de 1983, al interpretar el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señaló que: *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos"*.

Que este criterio permite concluir que el carácter hábil o inhábil del sábado depende de la jornada y de las reglas de funcionamiento establecidas por cada entidad, así como de la existencia de un acto administrativo que permita el ejercicio de funciones durante dicho día.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto con radicado 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, reiteró que cuando un plazo se fija en días estos se entienden hábiles, excluyéndose los domingos, festivos y los sábados cuando la Administración ha expedido una disposición que los considera inhábiles.

Que, en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que, cuando el sábado se encuentra comprendido dentro de la jornada

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

laboral establecida por la respectiva entidad, debe ser considerado como día hábil para efectos del cómputo de los términos administrativos.

Que los anteriores criterios deben aplicarse teniendo en cuenta que una cosa es la habilitación de un día para el ejercicio de determinadas competencias administrativas y otra, distinta, la modificación permanente de la jornada laboral de la entidad. Por consiguiente, la habilitación excepcional de determinados sábados puede delimitarse a actuaciones específicas, dependencias concretas y finalidades expresamente señaladas en el acto administrativo que la autorice.

Que en razón a la jornada laboral y organización del servicio el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece reglas relacionadas con la jornada laboral de los empleados públicos y reconoce al jefe del respectivo organismo la competencia para establecer el horario de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los límites legalmente establecidos.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, permite a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial implementar mecanismos de horario flexible que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que estas disposiciones permiten a la Administración organizar la prestación del servicio y distribuir los horarios de trabajo, pero no autorizan el desconocimiento de la jornada máxima legal, los derechos laborales de los empleados públicos ni las reglas aplicables al trabajo realizado en días de descanso.

Que, por consiguiente, los servidores públicos que sean expresamente convocados para prestar sus servicios durante los sábados habilitados tendrán derecho al reconocimiento o descanso compensatorio que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de su empleo, el régimen salarial y prestacional aplicable, la forma en que se encuentre distribuida su jornada laboral y las demás normas vigentes sobre la materia.

Que la habilitación de los sábados para actuaciones contractuales no implica, por sí sola, la convocatoria general de todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, sino únicamente de aquellos cuya intervención resulte necesaria para preparar, revisar, aprobar, firmar o publicar los documentos y procesos contractuales correspondientes.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-135 del 28 de marzo de 2022, explicó que los días hábiles se determinan de acuerdo con las reglas de funcionamiento de cada entidad, dado que cada organismo establece su jornada laboral y, de esta manera, define los días durante los cuales ejerce sus funciones y presta atención al público.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

Que, conforme al citado concepto, los días hábiles son aquellos durante los cuales la entidad pública ejerce regularmente sus funciones, sin perjuicio de que pueda establecer jornadas diferentes que comprendan los sábados o domingos, de acuerdo con sus necesidades particulares y con las normas que regulan la jornada laboral.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-514 del 7 de octubre de 2024, reiteró que no existe una acepción unívoca de día hábil y que el plazo mínimo señalado por la normativa contractual no impide que las entidades establezcan términos superiores cuando ello resulte necesario para garantizar la concurrencia, la participación y la adecuada estructuración del proceso de selección.

Que los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente tienen carácter orientador y no sustituyen el análisis jurídico que corresponde efectuar a cada entidad frente a sus circunstancias concretas. No obstante, constituyen un criterio especializado relevante para interpretar las normas del Sistema de Compra Pública y adoptar decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los procesos de contratación.

Que, de acuerdo con criterios posteriores de Colombia Compra Eficiente, la entidad territorial puede declarar mediante acto administrativo motivado uno o varios sábados como días hábiles para adelantar actuaciones de gestión contractual, siempre que la medida se encuentre justificada, sea proporcional y se publique y comunique adecuadamente a quienes puedan resultar interesados o afectados.

Que la decisión de habilitar determinados sábados debe respetar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, buena fe, libre concurrencia y selección objetiva, de manera que no produzca modificaciones sorpresivas en los cronogramas, ventajas injustificadas ni restricciones a la participación de los interesados.

Que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP es el medio oficial de información de la contratación realizada con recursos públicos y constituye el instrumento mediante el cual las entidades estatales deben publicar los documentos y actuaciones de sus procesos de contratación, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Que la disponibilidad tecnológica del SECOP durante las veinticuatro horas del día no determina, por sí sola, que todos los días sean hábiles para efectos administrativos ni modifica automáticamente la jornada laboral o los términos establecidos en los procesos de selección.

Que, no obstante, la disponibilidad de la plataforma permite que la entidad adelante durante los días expresamente habilitados actuaciones tales como la

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

creación y configuración de procesos, elaboración, revisión, aprobación y publicación de estudios y documentos previos, avisos, convocatorias, proyectos de pliego, pliegos definitivos, invitaciones públicas, adendas, informes, actos administrativos y demás documentos propios de la gestión contractual.

Que las situaciones de indisponibilidad del SECOP deberán atenderse conforme a los protocolos, procedimientos y canales oficiales establecidos por Colombia Compra Eficiente para cada plataforma, sin que la eventual falla del sistema produzca automáticamente la habilitación de días o la modificación de los términos de los procesos.

Que mediante la Alcaldía Municipal de Molagavita estableció su jornada ordinaria de trabajo y atención al público de lunes a jueves, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., y los viernes, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. De acuerdo con dicha distribución, los sábados no forman parte de la jornada laboral ordinaria de la Administración Municipal y, por tanto, no se consideran regularmente como días hábiles para el ejercicio general de sus funciones ni para el cómputo de los términos administrativos.

Que la Administración Municipal de Molagavita debe adelantar durante la presente vigencia un número significativo de procesos de contratación orientados a garantizar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, la adecuada inversión de los recursos públicos y la continua prestación de los servicios a cargo del Municipio. Para tal efecto, las diferentes dependencias de la Administración vienen desarrollando las actividades propias de la gestión contractual en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, seguimiento y liquidación, incluyendo la elaboración, revisión, aprobación y publicación de los documentos, estudios, actos administrativos y demás actuaciones requeridas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Sistema de Compra Pública.

Que el volumen de actuaciones contractuales que deben adelantarse y la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los cronogramas institucionales hacen necesario adoptar una medida administrativa de carácter temporal y excepcional que permita fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, evitar dilaciones injustificadas en la gestión contractual, optimizar la coordinación entre las dependencias que intervienen en los diferentes procesos y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad, planeación, responsabilidad, transparencia y publicidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar como hábiles el día sábado 31 de octubre de 2026, y los días sábado 07, 14 y 21 de noviembre de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a. m. y las 01:00 p. m., y entre las 02:00 p. m. y las 06:00 p. m., con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

la gestión contractual del Municipio de Molagavita. Durante dichas jornadas podrán adelantarse todas las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual de la entidad, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la elaboración, revisión, aprobación, suscripción, publicación, trámite y demás actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que regulan la materia. La presente habilitación tiene carácter excepcional y temporal, no modifica de manera permanente la jornada ordinaria de trabajo de la Administración Municipal ni el horario de atención al ciudadano, y se adopta en observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, transparencia, publicidad, responsabilidad y seguridad jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE DÍAS HÁBILES. Declarar como días hábiles, de manera excepcional y temporal, para el desarrollo de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander, el día sábado 31 de octubre de 2026, y los días sábado 07, 14 y 21 de noviembre de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 a. m. y las 01:00 p. m., y entre las 02:00 p. m. y las 06:00 p. m.

Durante las jornadas aquí habilitadas podrán adelantarse todas las actuaciones administrativas inherentes, conexas, complementarias y necesarias para el desarrollo de la actividad contractual del Municipio, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA HABILITACIÓN. La habilitación prevista en el presente decreto tiene carácter excepcional y temporal para la gestión contractual de la Administración Municipal y no constituye una modificación permanente de la jornada ordinaria de trabajo ni del horario institucional de atención al ciudadano.
En consecuencia, el presente decreto no modifica las disposiciones internas que regulan la jornada laboral ordinaria de la Administración Municipal, sin perjuicio de la prestación del servicio por parte de los servidores públicos cuya participación resulte necesaria para el cumplimiento de las actividades contractuales programadas durante las jornadas aquí habilitadas.

ARTÍCULO TERCERO. DESCANSO COMPENSATORIO. Los servidores públicos que, por necesidades del servicio, deban laborar durante los días habilitados mediante el presente decreto tendrán derecho al descanso compensatorio o al reconocimiento que corresponda, de conformidad con las normas que regulan la jornada laboral, el empleo público y el régimen salarial y prestacional aplicable.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA SANTANDER
DECRETO NO. 059 DE 2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio del cual se declaran hábiles, de manera excepcional y temporal, unos días sábado para efectos de la gestión contractual del Municipio de Molagavita, Santander"

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO. Corresponderá a los secretarios de despacho, supervisores, funcionarios y demás servidores públicos que intervengan en la gestión contractual coordinar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, de acuerdo con las competencias de cada dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación del presente decreto en la página web institucional del Municipio, así como en los demás medios oficiales de divulgación que correspondan. Cuando resulte procedente, la presente habilitación deberá ser informada dentro de los respectivos procesos contractuales que se adelanten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos únicamente respecto de los días hábiles declarados en el artículo primero.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Molagavita, departamento de Santander, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ARNULFO RAMÍREZ LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MOLAGAVITA, SANTANDER

Proyectó: Wilmer Yesid Medina Morales – SAAG.
Revisó y Aprobó: Luis Arnulfo Ramírez López – Alcalde Municipal.